

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE
L'INFANT Y LA ENTIDAD AMPA INS Berenguer d'Entença PARA LAS
ACTIVIDADES DE 2025**

Reunidos, por una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF 39864814H, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant P4316400C (AYUNTAMIENTO),

Y por otra, el Sr. Miquel Àngel Sastre Peig, mayor de edad, con NIF 78581652J, en calidad de representante de la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença G43237783 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la enseñanza.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos cumplen plenamente con estos objetivos.

Tercero.- La ENTIDAD realiza en el centro educativo una labor de dinamización educativa, cultural y social, con carácter universal para todo el alumnado del Instituto.

Cuarto.- La ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades y apoyo para el alumnado del centro educativo de referencia para el año objeto de subvención.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

"Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en

todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención a favor de la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença G43237783, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-326-48053 AMPA INS Berenguer d'Entença, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que dicha subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero.- Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo.- Para ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 9.000,00 euros a la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença G43237783, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-326-48053 AMPA INS Berenguer d'Entença. El importe de esta aportación se abonará mediante sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la subvención. Se exime a la entidad de depositar garantía debido a la actividad que realiza.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, respecto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como se hayan concedido.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y entre los cuales se deberá presentar una memoria de la actividad y el detalle de ingresos y gastos.

Son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad. La aportación concedida deberá justificarse, en cuanto a las facturas, con la presentación de las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.- La ENTIDAD colaborará y apoyará al Ayuntamiento, cuando así lo requiera, en la organización de actividades educativas, sociales y culturales.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad, deberá constar de manera expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

Quinto.- La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví
Ayuntamiento Vandellòs i
l'Hospitalet de l'Infant

Sr. Miquel Àngel Sastre Peig
AMPA INS Berenguer d'Entença

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 30 de mayo de 2025

Anexo

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2025:

- Aportación en premios a diferentes concursos, para todo el alumnado: Literario (Sant Jordi) y Dibujo (Navidad)
- Subvención parcial de salidas para los socios (según calendario del centro)
- Charlas para todas las familias sobre temas educativos (acoso escolar, uso de redes, etc.)
- Decoración floral para las fiestas de graduación (4º ESO y 2º Bachillerato)
- Colaboración en la carrera solidaria Save the Children
- Actividades educativas para todo el alumnado, como parte de las tutorías (según programa del centro)
- Compra de agendas escolares para los socios
- Subvención de material escolar y/o educativo para el centro (según necesidades)
- Organización de la foto grupal para todo el alumnado y subvención de la de los socios
- Auxiliar de conversación para los cursos de 3º y 4º de ESO
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.